

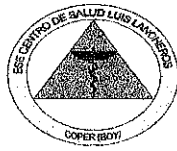
E.S.E CENTRO DE SALUD
"LUIS LANCHEROS"
NIT 820.003.571-2

CONTRATO DE SUMINISTRO No 71-2026

No. contrato:	71-2026
Contratante:	E.S.E. CENTRO DE SALUD LUIS LANCHEROS N.I.T. No. 820.003.571-2 R/L. JAVIER CRISTÓBAL RODRIGUEZ TORRES CC. 79.364.606 EXPEDIDA EN BOGOTÁ D.C.
Contratista:	DILAN GIOVANNY BALLE TRIANA. CC. 1.014.301.470 EXPEDIDA EN BOGOTÁ D.C
Objeto:	SUMINISTRO DE CAMISETAS TIPO POLO ESTAMPADAS PARA LA ESE CENTRO DE SALUD LUIS LANCHEROS.
Valor:	TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS (\$ 320.000) M/cte.
Plazo de ejecución:	DOCE (12) DIAS CALENDARIO.
Fecha de contrato:	01 DE JULIO DEL 2026.

Entre los suscritos, por una parte, **JAVIER CRISTOBAL RODRIGUEZ TORRES**, titular de la CC No. 79.364.606 expedida en Bogotá, en su calidad de gerente de la E.S.E. Centro de Salud Luis Lancheros, facultado por la Junta Directiva para contratar en calidad de representante legal, quien para efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATANTE**; y por la otra **DILAN GIOVANNY BALLE TRIANA** titular de la cédula de ciudadanía No. 1.014.301.470 expedida Bogotá, , quien para los efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir el presente **contrato de prestación de servicios** el cual se regirá por las siguientes cláusulas previas las siguientes consideraciones: **1.** Que la Empresa Social del Estado Centro de Salud Luis Lancheros requiere el suministro de ocho (08) camisetas tipo polo estampadas, en cumplimiento del contrato de vigilancia y salud pública No 3719-2026 celebrado con el departamento de Boyacá; donde se estable la ejecución de la actividad No 18 que tiene como fin "realizar acción de generación de incentivo y distintivo educativo para la RevCom". **2.** Que de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo No. 06 de 2025, se prescribe que para ésta clase de suministros la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas. **3.** Que se adelantaron los respectivos estudios previos para la celebración del presente contrato en observancia de los principios de la función administrativa y de la contratación con entidades del estado que resultan aplicables a la ESE. **4.** Que la persona con la que se contrata cumple con el perfil idóneo para el objeto a contratar, lo cual garantiza el cumplimiento cabal de las obligaciones contractuales. **5.** Que existe la disponibilidad presupuestal para la suscripción del presente contrato, el cual además se rige por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO**

"LA EXCELENCIA AL SERVICIO DE SU SALUD"



E.S.E CENTRO DE SALUD
"LUIS LANCHEROS"
NIT 820.003.571-2

pasadas impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: PENAL PECUNIARIA. Si llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, el valor correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato o proporcional, cantidad que la E.S.E. podrá cobrar ejecutivamente sin necesidad de requerimiento previo y constitución en mora, a los cuales expresamente se renuncia e independiente de los perjuicios que el incumplimiento del CONTRATISTA ocasione a la E.S.E.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA afirma bajo juramento que no se halla en curso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad a que se refiere el Acuerdo 06 de 2025.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA: TERMINACION, MODIFICACION E INTERPRETACION UNILATERALES. Este contrato podrá ser terminado, modificado e interpretado unilateralmente por la E.S.E. de acuerdo con las disposiciones contenidas en el artículo 46 del acuerdo 06 de 2025, teniendo en cuenta circunstancia relacionadas con el servicio público.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN. Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo entre las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la E.S.E. b) Por declaración de caducidad o terminación unilateral en los términos previstos en el artículo 47 del acuerdo 06 de 2025 y demás normas complementarias. c) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. En cualquiera de los eventos de terminación se procederá a la liquidación del contrato, en los términos de ley. Podrá terminarse de manera anticipada si el objeto o valor se agotan, siempre y cuando no genere perjuicios a la Entidad.

PARÁGRAFO 1: LIQUIDACIÓN: El presente contrato no será objeto de liquidación de acuerdo con lo dispuesto en el parágrafo 1 del artículo 56 del acuerdo 06 de 2025. Únicamente habrá lugar a liquidar el contrato, en caso que haya saldos o cuentas pendientes u observaciones a realizar por las partes. Con el **informe final del contratista y la constancia de pago** se entenderá el cumplimiento total y liquidado el contrato. De requerirse liquidación, se hará dentro de los 2 meses siguientes a su terminación. De no lograrse acuerdo, se liquidará unilateralmente dentro del mes siguiente. El presente contrato se liquidará por la terminación del mismo, dentro de los dos (2) meses siguientes a su terminación o declaratoria de incumplimiento. De no lograrse acuerdo, se liquidará unilateralmente dentro del mes siguiente.

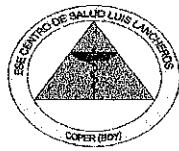
CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES. Las partes convienen que en el evento en que surja alguna diferencia entre las mismas, por razón o con ocasión del presente contrato, será resulta a través de los mecanismos de solución de conflictos como la conciliación de conformidad con las normas que rigen la materia.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA. La supervisión del presente contrato se ejercerá por el tesorero de la E.S.E. quien velará y exigirá al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, quien además deberá desarrollar las funciones establecidas en el artículo 51 del acuerdo 06 de 2025.

PARÁGRAFO: Aun así, la gerencia podrá modificar y designar a otro supervisor si así lo considera, lo cual se hará por medio de oficio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Son

"LA EXCELENCIA AL SERVICIO DE SU SALUD"



E.S.E CENTRO DE SALUD
"LUIS LANCHEROS"
NIT 820.003.571-2

DEL CONTRATO: SUMINISTRO DE CAMISETAS TIPO POLO ESTAMPADAS PARA LA ESE CENTRO DE SALUD LUIS LANCHEROS. CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR: La E. S. E. pagará al contratista por la ejecución del presente contrato la suma de **TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS (\$ 320.000) M/cte.** El presente contrato incluye honorarios y emolumentos que impliquen la cabal ejecución del objeto contractual; por lo tanto, el contratista sólo tendrá derecho a los valores expresamente convenidos en ésta cláusula, sin que se genere relación laboral, ni prestaciones sociales. La E.S.E. no responderá por actividades adicionales por fuera de lo pactado. **CLÁUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO:** La E.S.E. pagará al CONTRATISTA la suma acordada, mediante un (01) pago al finalizar el contrato, previa presentación de: i) certificación del supervisor del contrato sobre el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual y obligaciones conexas, (ii) los informes de actividades o su equivalente; iii) Para efectos de cada pago el contratista deberá encontrarse al día en los pagos correspondientes al sistema de seguridad social integral, y iv) deberá anexarse la cuenta de cobro o factura por el CONTRATISTA. **PARAGRAFO 1: LA E.S.E. CENTRO DE SALUD** efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. En todo caso, los pagos antes previstos estarán sujetos a disponibilidad de caja de la entidad. **CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN:** El CONTRATISTA ejecutará el objeto del presente contrato en un plazo de doce (12) días calendario; contados desde la firma del acta de inicio. **CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.** Para la debida ejecución del objeto contractual, EL CONTRATISTA cumplirá las siguientes: **PARAGRAFO 1: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** 1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato. 2. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución contractual evitando dilaciones y en trabamientos que afecten el debido desarrollo, guardando la reserva debida respecto a la información bajo su cargo, o que por algún medio llegue a conocer de manejo exclusivo de la ESE. 3. Llevar registros, archivos y controles que se requieran para información oportuna y confiable respecto de los asuntos a su cargo. 4. Atender los requerimientos hechos por el contratante o supervisor y en caso de no ser posible, emitir por escrito una explicación que fundamente este acto. 5. Mantener informada a la supervisión de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato. 6. Acreditar mensualmente, junto con el informe de supervisión su afiliación y pago al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, pensión y riesgos laborales en los términos y porcentajes establecidos en la ley, de conformidad con lo preceptuado en la ley 789 de 2002, Ley 1150 de 2007 y la Ley 1955 de 2019. 7. Realizar el pago de impuestos, tasas y emolumentos a que haya lugar. 8. Aplicar tanto la Ley de archivo como la Ley de Habeas Data, en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. 9. Operar y manejar en forma correcta, así como responder por el cuidado y buen uso de los equipos y elementos asignados para el desarrollo de las obligaciones contractuales. 10. Coadyuvar y cumplir de manera decidida con la gestión de todos los procesos y procedimientos de su servicio, tanto asistencial como administrativa requeridos para habilitación, acreditación, sistema de garantía de la calidad y MIPG, de acuerdo con las normas que le regulan y las

"LA EXCELENCIA AL SERVICIO DE SU SALUD"



E.S.E CENTRO DE SALUD
"LUIS LANCHEROS"
NIT 820.003.571-2

políticas y directrices impartidas por la ESE, además de asistir a las reuniones en que se requiera, en caso de que aplique. 11. Ejecutar el objeto del presente contrato, con la logística, infraestructura, personal idóneo y demás condiciones y equipos necesarios para que se pueda realizar una correcta entrega de los elementos a suministrar, en las condiciones requeridas por la E.S.E. y con total autonomía técnica y sin subordinación con respecto a la E.S.E. 12. Constituye causal de terminación unilateral del presente contrato por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE, el recibir queja por parte de usuarios y/o funcionarios de la entidad, que permita establecer la no prestación del servicio por parte del CONTRATISTA y/o la deficiencia en la oportunidad y/o calidad al prestarlo. 13. Las demás obligaciones requeridas por el supervisor o por el ordenador del gasto para el buen desarrollo del objeto contractual. **PARÁGRAFO 2: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** El contratista dentro de la ejecución del contrato, de manera independiente, es decir sin que exista subordinación laboral y utilizando sus propios medios, se obliga a la realización del siguiente suministro:

Ítem	Descripción	Cantidad	Precio Unitario	Total
1	Camiseta tipo polo + 3 estampados	8	\$ 40.000	\$ 320.000

PARÁGRAFO 3: OBLIGACIONES DE LA E.S.E. CENTRO DE SALUD LUIS LANCHEROS: Se compromete a: 1. Cancelar oportunamente al CONTRATISTA el valor del presente contrato en la forma estipulada, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos por esta Entidad. 2. Brindar apoyo logístico al contratista en lo que requiera para la ejecución del objeto del contrato. 3. Vigilar el desarrollo y ejecución del contrato y exigir al contratista el cumplimiento del mismo, a través del Supervisor del contrato. **CLÁUSULA SEXTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** LA ENTIDAD CONTRATANTE cancelará el valor del presente contrato con cargo al rubro código presupuestal No. 2.1.2.02.02.008.06 denominado "Impresos y Publicaciones", según certificado de disponibilidad presupuestal No. 247 del 01 de Julio de 2026. **CLÁUSULA SÉPTIMA: CESIÓN Y SUBCONTRATOS.** El CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente, ni subcontratar el objeto del presente contrato con persona alguna natural o jurídica, sin el previo consentimiento de la E.S.E., por lo que esta tampoco se hace responsable de ninguna de las obligaciones emanadas de los subcontratos ni de sus resultados por el hecho de haberlos autorizado. **CLÁUSULA OCTAVA: CADUCIDAD:** LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD, de conformidad con lo establecido en el estatuto de Contratación, declarará la caducidad administrativa el contrato si a ello hubiere lugar. **CLÁUSULA NOVENA: GARANTIA:** No se exigirá la acreditación de pólizas de seguros por razón de la naturaleza del objeto a contratar. **CLÁUSULA DÉCIMA: MULTA:** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA éste autoriza expresamente mediante el presente documento a la E.S.E., para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen el 10% del valor total del mismo. De las multas

"LA EXCELENCIA AL SERVICIO DE SU SALUD"



E.S.E CENTRO DE SALUD
"LUIS LANCHEROS"
NIT 820.003.571-2

documentos del presente contrato: 1. Certificado de disponibilidad presupuestal, 2. Los certificados de antecedentes de todo orden. 3. Copia de la cédula de ciudadanía. 4. Propuesta presentada por el contratista. 5. Estudios previos. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO.** Se cumplirá lo dispuesto en el Acuerdo No. 06 de 2025 o la norma que la modifique o sustituya, referido al procedimiento previsto en caso que se evidencie un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, citándolo a la audiencia allí regulada. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL.** Con ocasión del presente contrato el contratista no adquiere vinculación laboral alguna con el contratante. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

E.S.E. CENTRO DE SALUD LUIS LANCHEROS	CONTRATISTA
Dirección: Carrera 2 No 4-91 Tel: 311 5898712 Correo electrónico: esecoper@yahoo.com	Dirección: Cr 4 # 3-39 Brr Centro Teléfono: 320 9861762 Correo electrónico: nicollfecciones@gmail.com

CLAUSULA VIGECIMA PRIMERA - LUGAR DE EJECUCION DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales, el lugar de prestación de los servicios de apoyo a gestión contratados será el Municipio de Coper - Boyacá, en la E.S.E CENTRO DE SALUD LUIS LANCHEROS, así como las notificaciones o comunicaciones entre las partes contratantes. **CLAUSULA VIGECIMA SEGUNDA - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO:** el presente contrato se perfeccionará con la firma de las partes intervinientes en el presente contrato.

Para constancia se firma el primero (01) de Julio de 2026.

 JAVIER CRISTÓBAL RODRIGUEZ T. Gerente ESE Luis Lancheros	 DILAN GIOVANNY BALLE TRIANA Contratista.
---	---

"LA EXCELENCIA AL SERVICIO DE SU SALUD"

Carrera 2 N° 4 91 Coper - Centro esecoper@yahoo.com Cel. 3115898712 / 3115898708